



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2022-A/MPS

Chimbote, 16 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – CHIMBOTE;

POR CUANTO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 16597-67, el Gobierno Central instituye la **SEMANA CIVICA DE CHIMBOTE**, como Fiesta Oficial de la Provincia del Santa, Departamento de Ancash, la comprendida entre los días del 23 al 29 de Junio de cada año, período en que ésta Municipalidad, realizará diversas actividades de carácter Social, Religioso, Cultural y Deportivo, con la colaboración del vecindario y entidades públicas, privadas y comerciales;

Que, siendo esta fecha conmemorativa de carácter oficial, es necesario dar el realce que merece la ciudad, manteniéndola limpia y presentable con el apoyo que presta esta Municipalidad Provincial del Santa;

De conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 16597-67, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el **EM BANDERAMIENTO** general del Distrito de **CHIMBOTE**, con la **BANDERA NACIONAL** y **BANDERA DE CHIMBOTE**, en todos los inmuebles, edificios públicos y privados y comercios, durante los días **del 23 al 29 de Junio 2022**, con motivo de celebrar la **FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRITO – SEMANA CIVICA DE CHIMBOTE 2022**.

ARTICULO SEGUNDO.- Los conductores y propietarios de los inmuebles, edificios públicos, privados y comerciales, ubicados dentro del Casco Urbano de la ciudad, están obligados al pintado de las fachadas de sus inmuebles, requiriendo a la población a efectuar la limpieza pública, en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO.- Los infractores a la presente disposición, se harán acreedores a las sanciones contenidas en el Reglamento de Sanciones e Infracciones de esta Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional**, la publicación de la presente disposición.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo y Policía Municipal, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE